



1700

SELLO CUARTO, VEINTI
MARIA JUDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y DOS.

por haverse eno dicho, con robedad de lo referido. Acorda
do, hizieron por proposición a este Ayuntamiento, el
Informe referido, el que con brevedad, explicando en
sustancia el hecho referido, consta que en 19 de Enero de
año pasado de 700. En virtud de Pedimento presentado
en este Ayuntamiento por Don Christoval Braus de,
quien trae Causa dicho Don Juan Cano, en el que expresó
que por haberse taxado las Vegas de la Partición quinzagal
de Marchena, y la Pulgara, se ha aya privado de poder
Vegar su Hacienda, pidió Licencia a esta Ciudad, para po
derse Vegar con el agua de la fuente del Oro, contando
dos Dias o dos Noches, y por ahora, y en el Interim que
otra cosa se determinava se le concedió la Licencia re
ferida, a causa de no poder Vegar por la Causa quinzagal
de las particiones. En el Ayuntamiento, de 16 de febre
ro del citado año de 700, Don Alonso Motiña Mungo
Juan, de quien trae Causa dicho Don Fran. Reylo, pre
sentó Pedimento expresando que Onpedazo de muer
tal que tenia en dicha parte de la Pulgara, tiene dho
Don Christoval Braus, que se Vegava por el Muep deste,
el que ha aya faltado, y por otras Causas que allegó, pidió

CL

